



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-TP-21/2024

RECURRENTE: AGUSTINA MOROYOQUI PALAFOX, BARTOLO MATUZ VALENCIA, JUAN MANUEL RUELAS ALEGRÍA, MARIO FRANCISCO ZAMBRANO VILLEGAS Y PLACIDO BUITIMEA BACASEGUA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, relativas al Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana y los ciudadanos, Agustina Moroyoqui Palafox, Bartolo Matuz Valencia, Juan Manuel Ruelas Alegría, Mario Francisco Zambrano Villegas y Placido Buitimea Bacasegua, por su propio derecho, quienes comparecen como Candidata a Regidora Étnica Propietaria, Cobanawa/Yowe/Cobanaro Mayor/Presidente o/y Gobernador Tradicional del pueblo de Etchojoa, Coordinador de Cobanaros Mayores del pueblo Etchojoa, Kobanaro Tradicional Paredón Colorado y Kobanaro Tradicional Paredoncito, respectivamente, pertenecientes a la etnia Mayo, con asentamiento en el municipio de Benito Juárez, Sonora; mismos que vienen señalando como acto impugnado el siguiente: **Acuerdo CG153 "POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS A LAS PERSONAS REGIDORAS ÉTNICAS PROPIETARIA Y SUPLENTE ÉTNICAS PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y DESIGNADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA"...**

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos para proveer sobre el medio de impugnación, informe circunstanciado y otras documentales, relativas al Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana y los ciudadanos, Agustina Moroyoqui Palafox, Bartolo Matuz Valencia, Juan Manuel Ruelas Alegría, Mario Francisco Zambrano Villegas y Placido Buitimea Bacasegua, por su propio derecho, quienes comparecen como Candidata a Regidora Étnica Propietaria, Cobanawa/Yowe/Cobanaro Mayor/Presidente o/y Gobernador Tradicional del pueblo de Etchojoa, Coordinador de Cobanaros

Mayores del pueblo Etchojoa, Kobanaro Tradicional Paredón Colorado y Kobanaro Tradicional Paredoncito, respectivamente, pertenecientes a la etnia Mayo, con asentamiento en el municipio de Benito Juárez, Sonora; mismos que vienen señalando como acto impugnado el siguiente: **Acuerdo CG153 “POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS A LAS PERSONAS REGIDORAS ÉTNICAS PROPIETARIA Y SUPLENTE ÉTNICAS PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y DESIGNADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173, FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA”**, atribuido al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Asimismo, se admiten las constancias y documentos, remitidos mediante oficio IEEyPC/PRESI-1786/2024, a este Tribunal, por el Instituto Electoral en mención, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1785/2024, se tiene al Consejero Presidente del referido Instituto, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, ténganse como terceros interesados a las ciudadanas Eustolia Escalante Zavala, Rosario Bojórquez Gómez y al ciudadano Miguel Ángel Ayala Álvarez.

Visto el escrito de terceros interesados (ff.86-89), téngaseles haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda; asimismo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los estrados de este Tribunal, así como el correo electrónico ebertoesquer18@hotmail.com, asimismo se le tiene autorizando para que intervenga en el presente asunto al ciudadano Eberto Esquer Mendez.

Se tiene por admitido el medio de prueba ofrecido por los terceros interesados, siendo éste el siguiente:

Instrumental de Actuaciones: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente (f.88).

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la referida Ley electoral, **se turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada por Ministerio de Ley **Adilene Montoya Castillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera

virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLAR, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----


LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO



SIN TEXTO